



# Asamblea General

Distr. general  
15 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## 66º período de sesiones

Temas 64 y 134 del programa

### Informe del Consejo de Derechos Humanos

Proyecto de presupuesto por programas para  
el bienio 2012-2013

## Financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

En el contexto de su examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos a los cinco años de su establecimiento, la Asamblea General reconoció, en el párrafo 9 de su resolución 65/281, la necesidad de proporcionar fondos suficientes para financiar los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos. En esa resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que presentase un informe con opciones para que fuera examinado por la Quinta Comisión en la parte principal del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea con el fin de abordar esta cuestión. En el presente informe se esbozan tres posibles opciones para que la examine la Asamblea a este respecto. Se recomienda que la Asamblea General respalde la opción apropiada para que el Secretario General pueda adoptar las medidas pertinentes, preferiblemente a partir del 1 de enero de 2012.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Procedimientos actuales para la financiación de gastos imprevistos y extraordinarios .....	4
A. Actividades imprevistas previa certificación de su relación con la paz y la seguridad .....	4
B. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre actividades relacionadas con la paz y la seguridad distintas del mantenimiento de la paz .....	5
C. Decisiones del Consejo de Seguridad respecto de operaciones de mantenimiento de la paz .....	5
D. Otras actividades no relacionadas con la paz y la seguridad .....	6
E. Decisiones de la Asamblea General sobre actividades imprevistas .....	6
III. Antecedentes .....	6
A. Disposiciones para la financiación de actividades resultantes de resoluciones y decisiones de la Comisión de Derechos Humanos .....	7
B. Disposiciones actuales para la financiación de actividades resultantes de resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos .....	8
IV. Opciones para la provisión urgente de fondos .....	10
A. Inclusión de una previsión para las misiones especiales en la esfera de derechos humanos en el proyecto de presupuesto por programas .....	11
B. Establecimiento de un fondo de reserva para misiones especiales de derechos humanos .....	11
C. Acceso a los recursos con arreglo a la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios .....	12
V. Conclusiones y recomendaciones .....	12

## I. Introducción

1. En el párrafo 9 de su resolución 65/281 sobre el examen del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2011, la Asamblea General reconoció la necesidad de proporcionar fondos suficientes para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que presentase un informe con opciones para que fuera examinado por la Quinta Comisión en la parte principal del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

2. Las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las que aludía a la Asamblea General son las siguientes:

a) En su informe de fecha 14 de diciembre de 2007 (A/62/Add.25, párr. 25), la Comisión Consultiva señaló que la finalidad del crédito para gastos imprevistos y extraordinarios es hacer frente a los gastos para los cuales no se ha consignado ningún crédito en el presupuesto ordinario aprobado. Si, teniendo en cuenta la práctica de los dos últimos bienios, existe una necesidad periódica de misiones especiales en el ámbito de los derechos humanos, en aras de la transparencia presupuestaria habría que considerar la posibilidad de incluir un crédito que cubriera esas necesidades tanto en el esbozo del proyecto de presupuesto como en el proyecto de presupuesto por programas, parecido al que se aplica a las misiones políticas especiales. Esas conclusiones y recomendaciones fueron respaldadas por la Asamblea General en la sección VI de su resolución 62/238;

b) En su informe de fecha 18 de diciembre de 2008 (A/63/629, párrs. 10 y 20), la Comisión Consultiva recomendó que se mantuvieran las modalidades de examen de las necesidades financieras resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos con periodicidad anual, y que las consignaciones que fueran necesarias se solicitaran en el contexto de la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas relativas a la utilización del fondo para imprevistos. Esas conclusiones y recomendaciones fueron respaldadas por la Asamblea General en la sección V de su resolución 63/263;

c) En su informe de fecha 29 de noviembre de 2010 (A/65/548/Add.1, párr. 8), la Comisión Consultiva afirmó que tenía presente el plazo que media entre la aprobación de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos y la consiguiente aprobación de los recursos necesarios por la Asamblea General, y recomendó que el Secretario General considerase la posibilidad de examinar opciones para agilizar y sincronizar las solicitudes de recursos relacionadas con las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos con las solicitudes de recursos en relación con el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría. Esas conclusiones y recomendaciones fueron respaldadas por la Asamblea General en la sección IX de su resolución 65/259;

d) En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/7, párr. VI. 7), la Comisión Consultiva afirmó que esperaba con interés los resultados del examen por la Asamblea General de la situación del Consejo de Derechos Humanos y confiaba en que las propuestas que

dimanasen de ese examen en relación con la cuestión de la financiación de las nuevas necesidades contuvieran medidas para asegurar que los recursos de que dispone la Oficina se utilicen de la manera más eficiente y eficaz posible.

3. Estaba previsto que, a lo largo del examen del Consejo de Derechos Humanos cinco años después de su establecimiento, efectuado en 2011 de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, podría crearse el mecanismo financiero por el que se establecerían la relación y las directrices para hacer frente a las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo, incluida la financiación de los órganos normativos, el tratamiento ulterior de las actividades perennes, la financiación del examen periódico universal y, en particular, la financiación de los gastos imprevistos y extraordinarios. La Asamblea General, en su resolución 65/281, pidió al Secretario General que presentase opciones en relación con la financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos. Este informe se presenta en respuesta a esa solicitud.

## **II. Procedimientos actuales para la financiación de gastos imprevistos y extraordinarios**

4. Los procedimientos actuales para sufragar los gastos derivados de la ejecución de actividades imprevistas tienen como propósito permitir al Secretario General realizar gastos de carácter urgente, en determinadas condiciones, sin recurrir inmediatamente a la Asamblea General en lo relativo a la cuestión. Las actividades imprevistas pueden clasificarse en cinco categorías: a) previa certificación del Secretario General de que las actividades, que se emprenderán por su propia iniciativa, guardan relación con la paz y la seguridad; b) aplicación de decisiones del Consejo de Seguridad respecto de actividades relacionadas con la paz y la seguridad distintas del mantenimiento de la paz; c) atención de las necesidades inmediatas para las actividades iniciales de una operación de mantenimiento de la paz establecida por el Consejo de Seguridad; d) actividades imprevistas no relacionadas con la paz y la seguridad, y e) actividades imprevistas aprobadas por la Asamblea General y descritas más adelante.

### **A. Actividades imprevistas previa certificación de su relación con la paz y la seguridad**

5. En virtud del párrafo 1 a) de las resoluciones de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios (de las que la más reciente es la resolución 64/246), el Secretario General está autorizado a contraer compromisos de gastos, sin el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, por valor de hasta 8 millones de dólares al año para actividades que él mismo certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad. Esas actividades, que se producen esporádicamente a lo largo del año, se basan primordialmente en las propias iniciativas del Secretario General. Esa autorización para contraer compromisos de gastos se ha utilizado principalmente en el nombramiento de enviados especiales para actividades de establecimiento de la paz y en misiones consultivas y de determinación de los hechos. El Secretario General informa al Consejo de Seguridad del nombramiento de esos enviados y la realización de esas misiones.

6. De conformidad con el párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, y el párrafo 6 de la resolución 56/233 B, de 27 de junio de 2002, ese procedimiento se utiliza también para las necesidades adicionales imprevistas de las misiones políticas especiales, mientras que en el esbozo de presupuesto se hace una provisión periódica predecible para las misiones relacionadas con la paz y la seguridad que previsiblemente se prorrogarán o aprobarán a lo largo del bienio, y también se incluye en el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con la resolución 53/206 de la Asamblea General.

#### **B. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre actividades relacionadas con la paz y la seguridad distintas del mantenimiento de la paz**

7. Cuando el Consejo de Seguridad adopta decisiones sobre actividades relacionadas con la paz y la seguridad distintas del mantenimiento de la paz, el Secretario General solicita el consentimiento de la Comisión Consultiva, de conformidad con la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, para contraer compromisos de gastos para las actividades iniciales, antes de la preparación y presentación de un presupuesto a la Asamblea General para que esta dé su aprobación. Se pide a la Comisión Consultiva, caso por caso, que manifieste su conformidad con la solicitud del Secretario General de contraer compromisos de gasto por valor de hasta 10 millones de dólares por cada decisión del Consejo. Si, no obstante, las necesidades iniciales de esas actividades son tan urgentes que el Secretario General no puede hacer la presentación y solicitar el consentimiento de la Comisión Consultiva dentro de los plazos, de conformidad con el párrafo 1 a) de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios, el Secretario General ejerce su propia autoridad para contraer compromisos de gastos, siempre que las necesidades puedan atenderse con cargo al saldo restante de los 8 millones de dólares al año.

#### **C. Decisiones del Consejo de Seguridad respecto de operaciones de mantenimiento de la paz**

8. De conformidad con la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, el Secretario General está autorizado, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 50 millones de dólares por cada decisión del Consejo de Seguridad para las necesidades de la etapa inicial o la ampliación de una operación de mantenimiento de la paz, a la espera de la preparación de un presupuesto completo que habrá de ser examinado y aprobado por la Asamblea. Este mecanismo se financia con cargo al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, inicialmente establecido por la Asamblea General en su resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, con una cuantía de 150 millones de dólares. Cuando las necesidades superen los 50 millones de dólares, o la combinación de varias “autorizaciones para contraer compromisos de gastos” sume más de 150 millones de dólares en un momento dado, se requiere la aprobación de la Asamblea General.

#### **D. Otras actividades no relacionadas con la paz y la seguridad**

9. En los casos en los que las actividades imprevistas no guarden relación con la paz y la seguridad, el Secretario General está autorizado, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, de conformidad con el párrafo 1 de las resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios (la más reciente de las cuales es la resolución 64/246), a contraer compromisos de gastos para los cuales no se hayan incluido créditos en el presupuesto por programas aprobado y respecto de los cuales el Secretario General no pueda aguardar a la aprobación de la Asamblea. La solicitud de consentimiento de la Comisión Consultiva establece la justificación para realizar esos gastos (que han incluido gastos relacionados con decisiones del Consejo Económico y Social) y para no remitirlos al año siguiente.

#### **E. Decisiones de la Asamblea General sobre actividades imprevistas**

10. Cuando una de las comisiones principales de la Asamblea General aprueba una resolución para llevar a cabo actividades imprevistas, el Secretario General presenta una exposición de las repercusiones de esa decisión en el presupuesto por programas si las actividades no pueden sufragarse con los recursos existentes. Dado que en el mismo período de sesiones la Asamblea puede adoptar una decisión sobre la financiación de esas actividades añadidas en el contexto del fondo para imprevistos, por lo general no se plantea la cuestión de la autorización financiera por otros medios.

11. La autoridad del propio Secretario General para realizar gastos no superiores a un total de 8 millones de dólares al año ya se utiliza tal y como se describe en las subsecciones A y B *supra*. Todos los compromisos contraídos en el marco de las disposiciones de la resolución sobre gastos de actividades imprevistas y extraordinarias se comunicarán a la Comisión Consultiva y la Asamblea General en estimaciones complementarias. Las necesidades reales respecto de actividades relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad se comunican a la Asamblea en el contexto de los informes anuales sobre la ejecución del presupuesto.

### **III. Antecedentes**

12. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea General. Mientras que en el artículo 1 de su reglamento se afirma que el Consejo debe aplicar el reglamento establecido para las Comisiones Principales de la Asamblea General, no se ha fijado un mecanismo de financiación específico, especialmente para el procedimiento de financiación de gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de resoluciones y decisiones del Consejo.

## **A. Disposiciones para la financiación de actividades resultantes de resoluciones y decisiones de la Comisión de Derechos Humanos**

13. Inicialmente se consideró que el procedimiento para tramitar los informes del Consejo de Derechos Humanos y las necesidades financieras conexas sería análogo al de su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos, es decir, el de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social. De conformidad con ese procedimiento, el informe de la Comisión de Derechos Humanos, que contenía un anexo de exposición de las correspondientes repercusiones en el presupuesto por programas, era presentado al Consejo Económico y Social. Una vez aprobado por el Consejo, las estimaciones revisadas resultantes de las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos se presentaban a la Asamblea General en el contexto de las estimaciones revisadas resultantes de resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

14. Antes de que se aprobara la resolución 41/213 de la Asamblea General, los recursos para actividades de derechos humanos, cuyos mandatos se renovaban con periodicidad anual, se consideraban no periódicos y no se arrastraban al bienio siguiente; cada año cuando el Consejo Económico y Social aprobaba mandatos en base al informe de la Comisión de Derechos Humanos, se publicaban exposiciones de las repercusiones para el presupuesto por programas y a continuación se buscaban los recursos necesarios para aplicar los mandatos, respecto de cada uno de ellos, en las condiciones de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio correspondiente.

15. De conformidad con el párrafo 7 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, se había intentado incluir previsiones en los proyectos de presupuesto por programas respecto de todas las necesidades razonablemente predecibles con el fin de reducir al mínimo la necesidad de presentar necesidades adicionales mediante estimaciones revisadas o exposiciones de repercusiones para el presupuesto por programas, y para asegurar la aplicación diligente de las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos. Los gastos relacionados con actividades de carácter “perenne” cuyos mandatos habían sido renovados o ampliados por un período de uno o tres años se incluyeron en los proyectos de presupuesto por programas dentro de la respectiva sección presupuestaria de derechos humanos. Las necesidades conexas de servicios de conferencias para reuniones del Consejo de Derechos Humanos, sus mecanismos subsidiarios y la preparación de documentos, cuya financiación se solicitaba en resoluciones y decisiones del Consejo, se habían incluido en la sección presupuestaria correspondiente a Asuntos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la sección presupuestaria de Administración, Ginebra. Los gastos añadidos derivados de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas se atendían, cada año, en el contexto del fondo para imprevistos relacionado con el bienio. Los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de períodos de sesiones extraordinarios poco frecuentes de la Comisión de Derechos Humanos se comunicaban al Consejo Económico y Social en su siguiente período de sesiones y después a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para el correspondiente consentimiento en relación con una autorización de compromiso de gastos con arreglo a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios. La

consignación correspondiente se solicitaba a la Asamblea General en su período de sesiones más próximo, en el contexto del fondo para imprevistos.

## **B. Disposiciones actuales para la financiación de actividades resultantes de resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos**

16. La frecuencia de los períodos de sesiones anuales y extraordinarios del Consejo de Derechos Humanos ha sido mucho mayor que la de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Desde su creación en junio de 2006 hasta la fecha, el Consejo de Derechos Humanos ha celebrado 17 períodos de sesiones extraordinarios además de sus tres períodos de sesiones anuales ordinarios. Muchos de esos períodos de sesiones extraordinarios han dado lugar al establecimiento de misiones de determinación de los hechos o comisiones de investigación independientes, que tienen atribuciones de investigación para evaluar con carácter urgente situaciones críticas en materia de derechos humanos. Durante el bienio 2006-2007, el Consejo de Derechos Humanos desplegó tres misiones de ese tipo, una al Líbano y dos a Darfur. El Secretario General estableció una cuarta comisión de investigación independiente por invitación del Presidente de Timor-Leste, lo que elevó los costos totales correspondientes al bienio a 1,9 millones de dólares. Durante el bienio 2008-2009, se realizaron dos grandes operaciones de estas características, en el territorio palestino ocupado y en Guinea, respectivamente, cuyo costo superó los 800.000 dólares. En el bienio 2010-2011, se han realizado siete operaciones de ese tipo, tres de ellas en el territorio palestino ocupado durante 2010, a un costo de aproximadamente 675.000 dólares. Hasta la fecha en 2011, en virtud de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos se han enviado cuatro nuevas comisiones de investigación o misiones de determinación de los hechos para evaluar la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, Côte d'Ivoire y la República Árabe Siria (resoluciones S-15/1 y 17/17; 16/25, y S-16/1 y S-17/1, respectivamente), cuyos costos se han estimado en un total de más de 4 millones de dólares.

17. Como se observa en el cuadro *infra*, los gastos imprevistos respecto de comisiones de investigación y misiones de determinación de los hechos en el ámbito de los derechos humanos, financiadas con cargo al presupuesto ordinario, alcanzarán un valor máximo de más de 4 millones de dólares en el bienio 2010-2011.

Cuadro

### **Gastos imprevistos y extraordinarios correspondientes a actividades de derechos humanos durante el período 2006-2011 y necesidades estimadas conocidas durante el bienio 2012-2013**

<i>Actividad</i>	<i>Dólares de los EE.UU.</i>
Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste	937 451
Comisión de investigación de alto nivel sobre el Líbano	500 146
Misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur	206 197

<i>Actividad</i>	<i>Dólares de los EE.UU.</i>
Situación de los derechos humanos en Darfur	261 600
<b>Total, 2006-2007</b>	<b>1 905 394</b>
Situación de los derechos humanos en Myanmar y actividades complementarias	46 700
Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado: aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos	51 064
Comisión Internacional de Investigación para Guinea	363 464
Las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado (informe Goldstone)	369 092
<b>Total, 2008-2009</b>	<b>830 320</b>
Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (resolución 13/9 del Consejo de Derechos Humanos)	214 988
Misión de determinación de los hechos en relación con el ataque israelí contra la flotilla humanitaria (resolución 14/1 del Consejo de Derechos Humanos)	341 632
Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria (resolución 15/1 del Consejo de Derechos Humanos)	118 000
Comisión de Investigación para la Jamahiriya Árabe Libia (resolución S-15/1 del Consejo de Derechos Humanos)	635 292
Comisión de Investigación para Côte d'Ivoire (resolución 16/25 del Consejo de Derechos Humanos)	365 056
Misión de determinación de los hechos en la República Árabe Siria (resolución S-16/1 del Consejo de Derechos Humanos)	236 340
Comisión de Investigación para Libia 2 (estimación) (resolución 17/17 del Consejo de Derechos Humanos)	1 275 942
Comisión de Investigación para la República Árabe Siria (estimación) (resolución S-17/1 del Consejo de Derechos Humanos)	885 896
<b>Total, 2010-2011*</b>	<b>4 073 146</b>
Comisión de Investigación para Libia 2 (estimación) (resolución 17/17 del Consejo de Derechos Humanos)	230 700
Comisión de Investigación para la República Árabe Siria (estimación) (resolución S-17/1 del Consejo de Derechos Humanos)	575 511
<b>Total, 2012-2013*</b>	<b>806 211</b>

\* Al 31 de octubre de 2011.

18. Dado que estas operaciones han exigido una ejecución urgente, por ejemplo, solicitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o al Secretario General que nombren y envíen una misión urgente por un plazo determinado definido en la resolución pertinente del Consejo de Derechos Humanos, no siempre ha sido posible obtener el consentimiento de la Comisión Consultiva respecto de la autorización para contraer compromisos de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre gastos

imprevistos y extraordinarios, o aguardar a la aprobación de la Asamblea en su examen anual ordinario de las cuestiones presupuestarias, en particular, las resoluciones del Consejo sobre las comisiones de investigación y misiones de determinación de los hechos realizadas en 2010-2011 (véase el cuadro *supra*).

19. Por consiguiente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha recurrido a todas las fuentes de financiación disponibles para la etapa de inicio, la continuación y la realización de las actividades de las comisiones de investigación independientes o las misiones de determinación de los hechos resultantes de resoluciones o decisiones del Consejo de Derechos Humanos. Esto ha exigido normalmente una redistribución temporal de recursos disponibles del presupuesto ordinario asignados a otras actividades. Habida cuenta del gran número de misiones realizadas en 2011 (véase el cuadro *supra*), los recursos no comprometidos existentes del presupuesto ordinario eran insuficientes y la Oficina se vio obligada a recurrir, a título excepcional, a los recursos extrapresupuestarios, utilizando su pequeño “fondo para imprevistos” extrapresupuestario que se mantiene por medio de contribuciones voluntarias para aquellas actividades de respuesta rápida que el Alto Comisionado considera necesarias. Esos fondos se adelantaron de forma temporal para apoyar las misiones urgentes, a la espera de que la Asamblea General apruebe recursos adicionales en el contexto de su examen de las estimaciones revisadas resultantes de resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos.

20. Como se indica en el párrafo 31 del anexo de la resolución 65/281 de la Asamblea General, la financiación de las actividades de los procedimientos especiales debería provenir del presupuesto ordinario. Mientras que el Secretario General hizo las propuestas respectivas en sus informes contenidos en los documentos A/62/125 y A/63/541, sobre la inclusión en el párrafo 1 de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios de una disposición por la que se autorizase al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un máximo de 2 millones de dólares durante el bienio, la Asamblea General no tomó medidas respecto de esas propuestas y la cuestión fue aplazada para un examen posterior, que tendría en cuenta la experiencia añadida que se adquiriese, en el contexto del examen del Consejo de Derechos Humanos.

21. La Asamblea General confirmó, en la sección V de su resolución 63/263, que las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos deberían consolidarse y presentarse en un único informe anual con el fin de evitar un examen fragmentado de las cuestiones presupuestarias. En consecuencia, el examen por la Comisión Consultiva y la Asamblea General de las necesidades de recursos para los procedimientos urgentes de derechos humanos se ha hecho, en su mayor parte, *a posteriori*, para después redistribuir recursos dentro de la consignación aprobada a fin de contabilizar los recursos ya comprometidos. Así, la ACNUDH ha de aplicar las decisiones del Consejo de Derechos Humanos en las que se solicita la realización de misiones de derechos humanos urgentes con importantes repercusiones financieras.

#### **IV. Opciones para la provisión urgente de fondos**

22. Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la ejecución de las actividades urgentes de derechos humanos resultantes de las resoluciones y

decisiones del Consejo de Derechos Humanos dentro de los procedimientos establecidos y de mantener plenamente la transparencia y la rendición de cuentas, se proponen las opciones siguientes.

**A. Inclusión de una previsión para las misiones especiales en la esfera de derechos humanos en el proyecto de presupuesto por programas**

23. Esta opción sugiere la inclusión de una disposición para financiar las comisiones de investigación independientes o misiones de determinación de los hechos de carácter urgente resultantes de resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, tanto en el esbozo de presupuesto como en el proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con el párrafo 7 del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, análoga a la utilizada para las misiones políticas especiales. Este arreglo requeriría una consignación adicional de 2 millones de dólares en virtud de la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/6 (sección 24)). Además de los recursos existentes para las actividades “perennes” de derechos humanos, cuyos mandatos se renuevan con carácter anual o trianual, esta disposición se utilizaría para apoyar todos los gastos previstos, sobre la base de la experiencia de trienios anteriores, y se ampliarían o aprobarían, en el curso del bienio, para misiones especiales de derechos humanos resultantes de decisiones del Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, de acuerdo con claras directrices que debe determinar la Asamblea General para el uso de esa disposición.

24. En esta opción, los gastos reales y los saldos restantes para el año siguiente destinados a financiar misiones especiales de derechos humanos incluidas en estos arreglos se comunicarían anualmente en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto. En el caso de que las necesidades adicionales urgentes para misiones especiales de derechos humanos superasen la previsión bienal aprobada, el Secretario General puede aplicar las disposiciones de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios.

25. Se necesitarán directrices claras respecto de los criterios de uso de esta disposición en las que se definan cabalmente los mandatos y condiciones para la financiación de las necesidades adicionales, es decir, si una necesidad adicional urgente debe derivarse de la resolución del Consejo de Derechos Humanos o del Consejo de Seguridad y ser certificada por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

**B. Establecimiento de un fondo de reserva para misiones especiales de derechos humanos**

26. Esta opción supone el establecimiento, mediante evaluaciones adicionales, de un fondo de reserva por un monto bienal de 2 millones de dólares para la financiación de nuevas comisiones de investigación independientes o misiones de determinación de los hechos de carácter urgente en la esfera de los derechos humanos, resultantes de resoluciones o decisiones del Consejo de Derechos Humanos o el Consejo de Seguridad, o para la ampliación, la prórroga o el seguimiento de misiones en curso. Los recursos comprometidos en virtud de este

arreglo se repondrían cada año al fondo mediante una consignación adicional solicitada a la Asamblea General en el contexto de su examen del estado consolidado del fondo para imprevistos de conformidad con las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea o en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto. De forma apropiada, se solicitarían a la Comisión Consultiva y la Asamblea General directrices detalladas respecto de la utilización de este fondo, en las que se especificasen las circunstancias en las que pueden comprometerse y librarse los fondos e informar al respecto a la Asamblea en el marco del calendario vigente de presentación de informes para el presupuesto ordinario correspondiente al bienio.

### **C. Acceso a los recursos con arreglo a la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios**

27. Esta opción supone un acceso a financiación inmediata para las actividades urgentes resultantes de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con el párrafo 1 a) de las resoluciones de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios (la última de las cuales es la resolución 64/246), en las que se autoriza al Secretario General a contraer esos compromisos de gastos por un monto no superior a 8 millones de dólares en un año dado del bienio 2010-2011 y que el Secretario General certifique como relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad. Los términos de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios podrían enmendarse para incluir la provisión de una autorización para contraer compromisos de gastos también para necesidades urgentes en la esfera de los derechos humanos, dentro de un límite especificado, sobre la misma base que para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Ello permitiría un acceso inmediato a fondos en cantidad suficiente dentro de los parámetros aprobados y con requisitos claros en materia de presentación de informes. Podría hacerse incluyendo en el párrafo 1 de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios un párrafo independiente relativo a las actividades dispuestas por el Consejo de Derechos Humanos con un límite de 2 millones de dólares por bienio, o aumentando el límite existente de 8 millones de dólares contenido en el párrafo 1 a) en 1 millón de dólares, es decir, a 9 millones de dólares en un año dado y añadiendo las palabras “y para compromisos urgentes en el ámbito de los derechos humanos” tras las palabras “paz y seguridad”.

## **V. Conclusiones y recomendaciones**

28. **Puesto que no es posible asegurar recursos del presupuesto ordinario para financiar gastos imprevistos y extraordinarios en la esfera de los derechos humanos de forma oportuna y sostenible en ausencia de un mecanismo específico que garantice su rápida disponibilidad en el marco de las normas y los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas, se pide a la Asamblea General que adopte una decisión respecto de la opción más apropiada entre las que se exponen en el presente informe.**